

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 35 pesetas; por seis meses 20 id; por 3 meses 10 id.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 42'50 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem. — Se suscribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30.—El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—**ADVERTENCIA.**—Los números que se reclamen despues de transcurrido el plazo de ocho días, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripción se facilitarán a una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Acabo de recibir el importantísimo telégrama, expedido en la tarde de hoy por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación del Reino, que me apresuro á publicar por extraordinario con inmensa satisfacción mia, como la tendrán igualmente todas las Autoridades, Corporaciones y habitantes de esta leal provincia con la lectura de su contenido, que dice lo siguiente:

«Ministro Gobernacion Gobernadores:

«Estella se ha rendido. El bravo General Primo de Rivera, en telégrama fechado á las 8 de la mañana de hoy, trasmite al Gobierno esta importantísima y fausta nueva.

En este último baluarte inespugnable hasta el día, donde el carlismo tenía concentradas toda su vida, sus fuerzas y sus esperanzas, abatido ya ante las armas victoriosas de Alfonso XII, ondea el lávoro santo de la libertad y de la civilización.

¡Viva el Rey!

¡Viva el Ejército!

¡Viva la Nación pacificada y libre!

Santander 19 de Febrero de 1876.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telégrama de las 6 de la tarde de hoy, que acabo de recibir, me dice lo siguiente:

«Ministro Gobernacion Gobernadores:

Una nueva é importantísima victoria ha coronado los generosos esfuerzos del heroico Ejército liberal.

Vera y Peña Plata están en poder de nuestras tropas.

Multitud de prisioneros, entre ellos el titulado brigadier Calderon y un numeroso material de guerra han sido los despojos que atestiguan la derrota de los tenaces enemigos de la libertad.

El Brigadier Gobernador Militar, en oficio que acabo de recibir, me dice lo siguiente:

Comandante en Jefe del segundo cuerpo de la derecha, en telégrama de esta madrugada, dice:

«El Excmo. Sr. Capitan General del distrito, en telégrama que acabo de recibir, me dice:

«Fuerte de la cúspide de Montejurra, 18 de Febrero de 76 á las 3 de la tarde. ¡Viva el Rey! Las banderas de Figueras, Segorbe, Reserva de Baza y primer batallón de Córdoba, ondean donde nidan las águilas.

Han sido dirigidos por los Brigadieres Cortijo y Moreno del Villar, con ese empuje ya muy reconocido.

El Brigadier Calderon que lo defendía, con su Ayudante, han quedado prisioneros con otros varios, 2 piezas de 7 y medio, víveres, todos los cuarteles y repuestos, muchos muertos y algun Jefe; las fuerzas completas.

Nosotros, en todos los días, calculo unas 300 bajas entre muertos y heridos.

Daré mas detalles, p q s es tarde y hay que tomar medidas.

Hechos heroicos, que propondré á V. E., merecen bien de la patria, pues han contribuido con fé y completa disciplina.

Lo que traslado á V. S. con satisfacción, por si se sirve publicarlo por Boletín extraordinario, para conocimiento de los leales habitantes de esta ciudad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Santander 19 de Febrero de 1876.—El Brigadier Gobernador, Antonio Anton.

Lo que he acordado publicar por Boletín extraordinario para conocimiento y satisfacción del público.

Santander 19 de Febrero de 1876.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

Circular núm. 30.

El día 3 del próximo Marzo y hora de las doce de la mañana se celebrará en el Ayuntamiento de Camaleño, bajo la presidencia de su Alcalde, tercera subasta de 600 estéreos de leña, mediante el tipo de 500 pesetas.

En la Secretaría de dicho Ayuntamiento y en esta Sección de Fomento, se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones que regirán en dicha subasta.

Santander 18 de Febrero de 1876.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

GOBIERNO MILITAR

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

El Excmo. Sr. Capitan General del distrito, en telégrama que acabo de recibir, me dice lo siguiente:

«El Comandante Militar de Tafalla, en telégrama de hoy, me dice:—El Comandante Militar de Puente la Reina, por telégrafo óptico, me dice:—Las tropas del General Chacón han ocupado á Santa Bárbara, Mañeru y Artaza, sin resistencia, á las ocho de hoy.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y satisfacción.

Dios guarde á V. S. muchos años. Santander 21 de Febrero de 1876.—El Brigadier Gobernador, Antonio Anton.

Diputacion provincial de Santander.

Sesion del dia 18 de Noviembre de 1875.

Presidencia del Sr. Tejada.

Diputados asistentes: Sres. Piñal, (don G. y D. P.) Cedrún, García, Varona, Bodega, Martinez Zorrilla, Pezuela, Campo, Setien, Quintana, Quintanilla, Fernandez, Castañeda, Quevedo Maza, Insausti, Polanco, Mazorra, Lanuza, Soriano y Tejada.

Se abre la sesion á las seis y media de la tarde y se lee y aprueba el acta del anterior.

La Diputacion queda enterada de que el Sr. Castañeda (D. P) escusa su asistencia á las sesiones.

Se dá cuenta de que la Comision de Gobernacion propone que se apruebe el siguiente informe del negociado.

«Reintegrados por la familia del difunto Comandante Sr. Cobos los 2.107

reales 60 céntimos, resulta que la cantidad efectiva que en concepto de donativos hechos por los Ayuntamientos ya referidos, há remitido el Sr. Gobernador para su distribucion entre los heridos de la provincia, asciende á 8.753 reales 45 céntimos. En la Depositaria existe además procedentes tambien de donativos con igual destino recaudadas por la Comision provincial, segun consta de los dos adjuntos expedientes, un saldo de 357 reales 73 céntimos que puede distribuirse á la vez que la suma anterior que en este caso se eleva á la de 9.145 reales 18 céntimos incluso el valor nominal de 75 escudos de un cupon de la deuda de 3 por 100 donado por el Ayuntamiento de Santillana.

La distribucion debe hacerse con asistencia de los representantes de los Ayuntamientos que han hecho los donativos; y habiendo nombrado por su parte á D. Andrés Lanuza, los Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo y de Udiás, á D. Mateo Varona; el de Miengo, á D. José Baltino Barroso; el de Plélagos y significado los de Noja, Comillas, Puente-Viesgo, Santiurde de Toranzo, Val de San Vicente y Santillana que se conforman con la distribucion que la Excelentisima Diputacion acordare por sí, y lo mismo el de Reocin, aunque llamando la atencion acerca del crítico estado en que se hallan las familias herederas de tres soldados muertos por consecuencia de la guerra, procede que antes de dar cuenta á la Excm. Diputacion, se cite para ante la Comision de Beneficencia á los apoderados nombrados por los Ayuntamientos, para proponer á S. E. las bases para la distribucion de la cantidad existente.

Estas en juicio del negociado deben fijarse próximamente y pueden comprender los soldados naturales de la provincia, que han quedado inútiles por resultas de heridas recibidas en campaña desde el 1.º de Julio de 1873 hasta la fecha; los que estén heridos y convaleciendo por esta razon, y los herederos mas próximos de los que hubieren muerto en accion, en la proporcion siguiente:

1.º Percibirán á razon de 100 reales los soldados naturales de esta provincia que han sido licenciados por inútiles á consecuencia de heridas recibidas en accion de guerra durante las campañas referidas y los que por aquella causa se hallen en sus casas en expectacion de licencia absoluta.

Los que hubieren quedado ciegos ó perdido un brazo ó una pierna ó bien que en absoluto hayan quedado inútiles para el trabajo, percibirán á razon de 200.

Percibirán tambien á razon de 100, las viudas con uno ó mas hijos de soldados en accion de guerra ó por resultas de heridas recibidas en ella. Los hijos huérfanos de soldados muertos en accion de guerra. Los padres de estos soldados que acrediten ser pobres, entendiéndose como tales los que paguen menor cuota de 20 pesetas de contribucion directa ó bienes propios; y percibirán en proporcion de 75.

Los soldados gravemente heridos que actualmente se hallen curando en los hospitales, percibirán en proporcion de 50.

Los soldados heridos no graves que como los anteriores se hallen curando en los hospitales, percibirán en proporcion de 25.

Los soldados que han salido heridos y por esta causa se hallan convaleciendo en sus casas.

Los individuos comprendidos en primer caso deberán acreditarlo: los soldados inútiles con una copia de su licencia absoluta, certificada por el Secretario del Ayuntamiento con el visto bueno del Alcalde ó del pasaporte ó autorizacion para pasar á sus pueblos en espectacion de la licencia; acompañando en este último caso un certificado del facultativo titular en que conste el estado del interesado.

Los ciegos y demás completamente inútiles deberán acreditarlo con certificado del facultativo titular.

Las viudas con la certificacion de la partida de defuncion del causante y además la de existencia del hijo.

Los huérfanos menores de 17 años, con la partida de bautismo y con la de defuncion de su padre.

Los padres con la partida de defuncion del soldado y la de pobreza, con referencia de lo que resulte del amillaramiento de riqueza del pueblo.

Los soldados gravemente heridos, con una certificacion del médico-director del hospital en que se hallen curando, expresiva de su estado, visada por el jefe del cuerpo á que pertenezca el interesado.

Los soldados heridos, no graves, presentarán certificacion en iguales términos que los anteriores.

Los soldados convalecientes con un certificado del pase ó licencia que se les hubiere espedido, acompañando además una certificacion del facultativo titular en que conste su estado.

Los interesados deberán presentar los referidos documentos con una solicitud ante el Alcalde del distrito, dentro del perentorio término de dos meses á contar desde el día de la publicacion del anuncio en el Boletín Oficial.

Los Alcaldes asociados á los Síndicos y el Secretario del Ayuntamiento examinarán los documentos é informarán bajo su responsabilidad lo que se les ofrezca y parezca acerca de cada solicitud.

Durante los ocho días siguientes despues de cumplido el plazo, los mismos Alcaldes remitirán los expedientes con una relacion arreglada al adjunto modelo á la Excm. Diputacion.

Sino se hubiera producido reclamacion alguna, darán cuenta de ello.

Para que este asunto llegue á conocimiento de todos los individuos á quien pueda interesar deberá prevenirse á los Sres. Alcaldes que inmediatamente que reciban el Boletín oficial en que se anuncie, dispongan que circule á los Alcaldes de barrio para que estos los hagan saber en la forma acostumbrada á

los residentes en sus respectivos barrios, sin perjuicio de fijar los anuncios del caso en los pórticos de las parroquias para la mayor publicidad, dando cuenta en su día de haber cumplimentado este servicio.

En el interin expira el plazo señalado para estas diligencias, puede oficiarse del Síndico del Colegio de Corredores de esta plaza para que negocie con las mejores condiciones el cupon de 75 escudos de la deuda del 3 por 100 donado por el Ayuntamiento de Santillana y expedida certificacion del producto que obtenga para justificar el quebranto que pueda resultar y deducirlo de los 9.145 reales 18 céntimos de cuya distribucion y cuenta se dará publicacion en su día en el periódico oficial de la provincia.»

Prévia una informacion del Sr. Quintanilla se acuerda como propone la Comision.

Se lee el informe de la misma Comision en el expediente sobre segregacion del pueblo de Oreña, del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, para su agregacion al de Santillana, me dice así:

«La Comision de Gobernacion habiendo visto el expediente á que se contrae el precedente informe del negociado de Gobernacion, y hallándole en un todo conforme con lo que dispone la Ley, es de parecer que V. E. debe servirse acordar como en él se propone, declarando que no há lugar á lo que pretenden varios vecinos del pueblo de Oreña, en solicitud de ser segregados del de Alfoz de Lloredo y agregados al de Santillana.»

Le impugnan los Sres. Quevedo Maza y Quintanilla, defendiéndole los señores Polanco y Lanuza.

Se aprueba el informe por 18 votos contra los de los Sres. Quevedo Maza é Insausti.

Sin discusion y como proponen en los expedientes del caso las Comisiones de Fomento, Gobernacion y Hacienda, se acuerda:

Aprobar lo acordado por la Comision provincial en el expediente sobre construccion de la carretera de Carriedo á Guarnizo; y remitir á informe del Director encargado de las mismas obras los recibos presentados por el contratista, solicitando abono de gastos de agotamientos del puente de Solía.

Aprobar asimismo los acuerdos tomados por la propia Comision en los expedientes sobre reparacion de deterioros ocurridos en la carretera de Arredondo á Ason; sobre que se den dos manos de pintura á los puentes de Udalla y al situado en la carretera provincial de Arredondo á los Collados; y sobre travesía de la villa de Selaya para la terminacion de la carretera del convento del Soto á aquella villa.

Desestimar una instancia de D. José Gutierrez Mesones, vecino de Santiurde de Reinosa, solicitando un socorro pecuniario, por estar inútil para el trabajo; y manifestar al interesado que, si lo desea, será acogido en la Casa de Caridad y sus hijos en la de Beneficencia

ó la Inclusa, segun la edad que tengan.

Acojer en el manicomio de San Baudilio del Llobregat á la demente y pobre de solemnidad María Sanchez, natural de Novales, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Dar las órdenes oportunas á fin de que sea admitida en la casa de Expósitos una niña recién nacida llamada Ricarda Ruiz, natural de Rivamontan al Monte.

Abonar á Tomás Procubiche, José Perez y Paulino Gomez, individuos que fueron del extinguido batallon de Voluntarios montañeses, una cantidad igual á la que han percibido las familias de otros dos voluntarios, que se encuentran en el mismo caso que los solicitantes, cuyo auxillio cesó por acuerdo de 12 de Junio último.

Aprobar lo dispuesto por la Comision provincial en los expedientes siguientes:

Sobre que se acoja á los niños Antolin Ruiz Martinez, natural de Valderredible y Clemente Ruiz, de Puente-Viesgo, en la Casa de Beneficencia de esta ciudad; sobre que se entreguen una niña expósta á Elisa Rubin y Gutierrez, vecina de Herrerías; otra á Teresa Canales, de Santander; y otra á Encarnacion Rebleta, vecina tambien de Santander.

Mandar que se expida libramiento con cargo al capítulo correspondiente, á favor de D. Estanislao Barba, por la cantidad de 1.038 pesetas 75 céntimos á que se elevan los efectos que suministró en 1871, para mueblaje de la Casa del Gobierno civil de esta provincia; y devolver al Sr. Gobernador, la instancia de D. Venancio Tijero, solicitando que se le abone la cantidad de 703 pesetas por el mismo concepto que el anterior, manifestando á dicha Autoridad, que debe reclamar al mismo Tijero la cuenta original y comprobantes de la adquisicion de los efectos que indican, con el Visto Bueno correspondiente.

Se acuerda que los Sres. Mazorra, García y Campo formen la comision que ha de entender en el expediente sobre construccion de un edificio para la escuela Normal.

A propuesta del Sr. Polanco se acuerda declarar que la Diputacion ha visto con satisfaccion y agrado los planos y proyectos de la propia escuela formados por el Arquitecto provincial.

Queda sobre la mesa el informe que la Comision de Gobernacion emite en la proposicion de los Sres. Campo, Mazorra, Quevedo Ceballos, Quintana y Pezuela pidiendo que se espongan al Gobierno los perjuicios que causa á las provincias españolas la continuacion de los fueros de las Vascongadas.

Y se levanta la sesion de que certificamos el único Diputado Secretario asistente á ella y el Secretario de la Corporacion.—Fulgencio Soriano.—Máximo de Solano Vial.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

MES DE ENERO DE 1876.

Relacion nominal por procedencias que comprende los descubiertos hasta el 31 de Enero de 1876 por rentas y ventas de bienes desamortizados en esta provincia.

NOMBRES.	Vecindad.	Sus cuentas		Clase de las fincas.	Procedencia.	VENCIMIENTO			IMPORTE.		Observaciones.
		libros.	Fólios.			Dia.	Mes.	Año.	Ptas.	Céns.	
D. Francisco Santa María.	Santander.	3	94	Rústicas.	P. que fué de la C.	12	Noviembre.	1873	237	»	
Dionisio Gomez.	Potes.	1	218	Idem.	Clero.	31	Octubre.	1866	142	»	
Eugenio Guardo.	Idem.	1	227	Idem.	Idem.	»	Idem.	66 y 67	159	79	
Francisco Hierro.	Cuvillo.	1	312	Idem.	Idem.	»	Idem.	67	11	97	
Miguel Diaz.	Villaescusa.	1	213	Idem.	Idem.	»	Idem.	66	7	25	
Vicente Gutierrez.	Campoó.	1	380	Idem.	Idem.	»	Idem.	67	33	23	
Pedro Hierro.	Cuvillo.	1	405	Idem.	Idem.	»	Idem.	66	103	07	
Segundo Hidalgo.	San Martin.	2	304	Idem.	Idem.	»	Idem.	72	82	39	
Benito Bárcena.	Idem.	2	»	Idem.	Idem.	»	Idem.	67 y 68	70	50	
Antonio Gomez.	Villaescusa.	2	315	Idem.	Idem.	»	Idem.	69 y 70	78	87	
Domingo Valle.	Boó	1	13	Casa-taberna.	Propios anteriores.	19	Octubre.	1868	180	»	
Francisco Perez Soberon.	Santander.	1	45	Terreno.	Idem posteriores.	24	Idem.	70 al 74	186	50	
Nicolás Cavia.	Idem.	1	12	Censo.	Instruccion pública.	21	Idem.	1871	120	»	
José María Grijuela.	Herre 1a.	2	76	Terreno.	Propios.	4	Julio.	72 al 74	33	60	
José García Obeso.	Reinosa.	1	21	Varias.	Clero.	12	Abril.	71 al 74	1.250	»	
Matías Ledesma.	Santander.	4	65	Terreno.	Idem.	22	Octubre.	72 al 74	39	30	
Paulino Cotera.	Torrelavega.	3	147	Varias.	Idem.	17	Mayo.	73 y 74	1.007	50	
Pedro García Ramirez.	Mataporquera.	3	2	Idem.	Estado.	16	Julio.	1873	351	23	
Cayetano Escudero	Santander.	4	86	Idem.	Clero.	»	Octubre.	73 y 74	25	»	
El mismo.	Idem.	4	87	Idem.	Idem.	»	Idem.	73 y 74	35	»	
Nicolás Cavia	Idem.	1	54	Terreno	Propios.	20	Abril.	1874	25	»	
Miguel Gonzalez.	Aniezo.	1	148	Varias.	Clero.	25	Enero.	1875	76	25	
El mismo.	Idem.	1	151	Idem.	Idem.	»	Idem.	Idem.	11	13	
Juan de Lamadrid.	Potes	1	152	Idem.	Idem.	»	Idem.	Idem.	25	»	
Justo Encinas.	Idem.	1	163	Idem.	Idem.	9	Febrero,	Idem.	76	88	
Francisco Perez Soberon.	Santander.	1	45	Terreno.	Propios.	24	Marzo.	Idem.	37	50	
Santos Fernandez García.	Schrepenilla.	1	247	Varias.	Clero.	14	Idem.	Idem.	39	25	
Donato Sierra.	Ruherrero.	1	224	Idem.	Idem.	11	Idem.	Idem.	212	50	
José García Obeso.	Reinosa.	2	21	Idem.	Idem.	12	Abril.	Idem.	320	»	
Isidro Sierra.	Polientes.	2	35	Idem.	Idem.	1	Junio.	Idem.	101	38	
El mismo.	Idem.	2	36	Idem.	Idem.	»	Idem.	Idem.	68	75	
Paulino Cotera.	Torrelavega.	3	147	Idem.	Idem.	17	Idem.	Idem.	503	75	
Pedro García Ramirez.	Mataporquera.	2	2	Idem.	Estado.	16	Julio.	Idem.	175	63	
José María Grijuela.	Herreria.	3	76	Casa-taberna.	Propios.	4	Idem.	Idem.	56	»	
Francisco Grijuela.	Igollo.	1	21	Terreno.	Idem.	17	Setiembre	Idem.	18	05	
Miguel Perez.	Lamadrid.	4	47	Varias.	Clero.	12	Idem.	Idem.	28	75	
José María Sanchez Serdio	Tejo.	4	44	Idem.	Idem.	4	Idem.	Idem.	17	75	
Luis Crespo.	Santander.	4	56	Idem.	Clero público.	22	Idem.	Idem.	37	50	
Matías Ledesma.	Idem.	4	65	Idem.	Idem.	»	Idem.	Idem.	13	12	
Cayetano Escudero.	Idem.	4	86	Idem.	Idem.	16	Idem.	Idem.	12	50	
El mismo.	Idem.	4	87	Idem.	Idem.	»	Idem.	Idem.	17	50	
Manuel Fernandez Cueto.	Bárc. pié de Concha.	5	1	Casa-portazgo.	Estado.	24	Noviembre.	Idem.	750	»	
Nicolás Cavia.	Santander.	2	59	Varias.	Clero.	1	Idem.	Idem.	16	25	
Francisco Marcos Ruiz,	Ajo.	4	102	Idem.	Idem.	7	Idem.	Idem.	66	75	
Nicolás Cavia.	Santander.	1	197	Terreno.	Estado.	11	Diciembre.	Idem.	162	50	
El mismo.	Idem.	1	198	Idem.	Idem.	»	Idem.	Idem.	112	50	
Manuel Perez del Molino.	Idem.	5	2	Prado.	Patrimonio de la C.	1	Idem.	Idem.	969	50	
El mismo.	Idem.	5	3	Idem.	Idem.	»	Idem.	Idem.	576	50	
El mismo.	Idem.	5	4	Prado y casa.	Idem.	»	Idem.	Idem.	1.990	»	
El mismo.	Idem.	5	5	Prado.	Idem.	»	Idem.	Idem.	423	20	
El mismo.	Idem.	6	15	Casa y tierra,	Idem.	31	Idem.	Idem.	4.400	»	
Manuel Angulo Ruiz.	Sámano.	2	96	Terreno.	Propios.	»	Idem.	Idem.	67	50	
Ramon de la Torre,	Igollo.	3	44	Varias.	Clero.	22	Idem.	Idem.	8	25	
Bonifacio Quintana.	Pámanes.	1	57	Prado.	Beneficencia.	12	Idem.	Idem.	12	50	
Venancio Sanchez.	Rientro en Llanes										
	Oviedo.	1	138	Varias.	Clero.	14	Enero.	1876	31	50	
El mismo.	Idem.	1	139	Idem.	Idem.	»	Idem.	Idem.	36	25	
Fermin Prollezo,	Lomeña.	1	10	Idem.	Idem.	29	Idem.	Idem.	515	50	
Manuel Gonzalez.	Aniezo.	1	148	Idem.	Idem.	25	Idem.	Idem.	76	25	
El mismo.	Idem.	1	151	Idem.	Idem.	»	Idem.	Idem.	11	13	
Nicolás Cavia.	Santander.	2	58	Idem.	Idem.	22	Idem.	Idem.	62	50	
Ramon Fernandez.	Ontoria.	2	56	Idem.	Instruccion pública.	8	Idem.	Idem.	33	»	
Aniceto Perez-Cosío.	Idem.	2	57	Idem.	Idem.	9	Idem.	Idem.	50	»	

Encargo, pues, á los Sres. Alcaldes populares de los Ayuntamientos de esta provincia se sirvan manifestar á los deudores avisados ya á domicilio por su conducto, la necesidad de que inmediatamente se presenten en la Caja de la Administracion Económica de esta provincia á realizar el descubierto en que cada uno se encuentre con el Tesoro público, para evitarme el disgusto, siempre repugnante para mí, de tener que apremiarles con todo el rigor de la ley; previniendo igualmente á los expresados funcionarios en quienes esta Administracion haya delegado, con arreglo á lo prevenido en la Instruccion del 3 de Diciembre de 1869 la facultad de reclamar por la via de apremio ejecutivo á los deudores morosos, á cuyo

fin se les ha remitido los oportunos certificados de descubiertos, activen su tramitacion con sujecion á los preceptos de su mencionada Instruccion, de manera que para el dia 20 del corriente se hallen terminados los expedientes respectivos, puesto que no es disculpable ya tanta morosidad; sirviéndoles de gobierno que estoy dispuesto á exigirles la más estrecha responsabilidad si este importante servicio continuara en el lamentable estado en que hoy se halla.

Santander 31 de Enero de 1876.—V. B.º El Jefe Económico, José Ruiz Mora—El Jefe de la Seccion de Propiedades, Manuel S. Vigil.—El Jefe de la Intervencion, Elias Bermudez,

Providencias judiciales.

Don Ignacio Bartolomé, Juez de primera instancia de esta capital y partido.

Por el presente, Hago saber: Que el miércoles ocho de Marzo próximo, hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la casa audiencia de este Juzgado, el remate de las fincas siguientes:

1.^a Una casa de la calle del Muelle, señalada con el número 18 de población, compuesta de planta baja, destinada á almacén, entresuelo, primero, segundo y tercer piso habitables, con bohardillas; mide por el frente 11 metros y 30 centímetros y por el fondo 20 y 44: linda por el frente ó Sur, la calle del Muelle; Norte ó espalda, la calle de Calderon; Este, casa de la misma interesada; Oeste, calle travesía del Muelle, ó Calderon, valuada en ciento cincuenta mil pesetas. 150.000

2.^a Otra casa en el mismo sitio de la anterior, señalada con el número 19 de población: mide por el frente 10 metros y 90 centímetros y por el fondo 20 y 44; se compone de planta baja destinada á almacén, entresuelo, primero, segundo y tercer piso habitables, y bohardillas: linda por el Este, casa de su hermano D. Joaquin Bolado; por el Sur, la calle del Muelle; Oeste, la casa anterior de la misma interesada; Norte, la calle de Calderon, valuada en ciento treinta y cinco mil pesetas. 135.000

Suman doscientas ochenta y cinco mil pesetas. 285.000
Corresponden las dos casas

que quedan deslindadas, á la señora doña Carmen Braulia de Bolado, conjunta legítima de D. José Sanchez Diaz, de esta vecindad, y se subastarán á petición de dicha señora y previa informacion de utilidad y necesidad, mediante su menor edad, y se advierte que no se admitirá postura que no cubra la tasacion dada á las fincas.

Para la debida notoriedad é insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, se expide el presente.

Dado y firmado en Santander á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—Ignacio Bartolomé.—Por mandado de su señoría, Ignacio Perez.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Corvera.

El dia primero de Marzo próximo y hora de las once de su mañana tendrá efecto en el local de esta casa Ayuntamiento el acto de subasta de las obras de reforma de la carretera vecinal del pueblo de Alceda que partiendo desde la carretera nacional y punto contiguo á las casas de D. Manuel Bustamante y D. Agustin Moya ó sean sus herederos se dirige á la vega y Cemeuterio de dicho pueblo y termina en el establecimiento de baños propio de D. Francisco Calderon; cuya subasta se verificará bajo el pliego de condiciones y tipo de cantidad que resulte del expediente de su razon y que original se halla de manifiesto en la Secretaria de este dicho Ayuntamiento, á fin de que puedan enterarse del mismo las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

San Vicente de Toranzo á 15 de Febrero de 1876.—José Mario Velez.

JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO de SANTANDER.

Direccion facultativa.—Anuncio.

Se necesita un Sobrante ó Capataz, de la clase de maestros carpinteros que haya servido varios años en obras nuevas de puertos ó ferro-carriles, construyendo pilotajes, andamios y demás obras de madera.

El que cumpla estas condiciones, acudirá sin dilacion al Director facultativo de las obras del puerto de Santander, calle de Hernan-Cortés, número 3, piso segundo. 3a2

Anuncios particulares.

Minerales de calamina y blendas.

Se compran estos minerales en crudo ó calcinado por partidas mayores y menores pagándolos al contado segun ley, á la entrega en el puerto de embarque.

Los mineros ó sociedades que deseen vender sus minerales arancados ó la produccion anual de sus minas, se dirigirán á don Antonio Richerand, en Tinamavor, agente de una de las principales fábricas de zinc en el extranjero. 30—4

PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY.

CORREOS AL PACIFICO

Para Lisboa, Pernambuco, Bahía, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires y puertos del Pacifico.

Saldrá de este puerto el 12 de Marzo el vapor de 7,000 toneladas y 4,000 caballos de fuerza nombrado

VALPARAISO.

Admiten carga y pasajeros de todas clases y para todos los puertos donde tocan. Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle núm. 31, ó en la correderia de D. Juan de Orbe, Muelle, núm. 8.

D. Miguel Ruano de los Gallardos,

apoderado de las clases pasivas, de las activas de guerra y de reemplazo, vive en la calle de San Francisco, núm. 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa ayuntamientos, corporaciones y particulares.

Reclama indemnizaciones por suplentes.

Pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfandades, cesantías y jubilaciones, alcance de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que haya que hacer en esta capital, Madrid y provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

Vapores-correos franceses.

Servicio postal de las Antillas, Mexico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía, de 2 000 toneladas y 500 caballos de fuerza, nombrado

VILLE DE BORDEAUX,

para San Thomas, Habana y Veracruz, teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Santiago de Cuba, Kingston (Jamaica), Santa Marta, Savanilla, Colon, La Guaira y Puerto-Cabello y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islau, Callao y Valparaiso.

Admite carga á flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para Santa Lucía, Trinidad, Demerari, Paramibo y Cayenne.

PRECIOS DE PASAJE PARA LA HABANA.

Cámara, pesetas, 1,100, 965 y 825, segun categoría.

Entrepunte, id., 400.

Tercera clase, id., 200.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Doriga, Hernan Cortés, número 1.

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPANIA.

PARA PUERTO-RICO Y HABANA

Salen de Santander el 20 de cada mes.

Y de Coruña (escala) el 21 de idem.

PRESTAN ESTE SERVICIO LOS VAPORES

A. Lopez, Pipúzcoa, Comillas, Mendez-Núñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España, Santander, Gijon, Coruña, Habana, Ciudad Condal y Alfonso XII.

Estos r. vnos vapores salen de Cádiz los dias 10 y 30 de cada mes.

Consignata rios en Santander Sres. Angel B. Perez y Compañía.

ADVERTENCIA.

La Administracion del Boletin Oficial ha girado á cargo de los Sres. Alcaldes el importe de los anuncios, impresiones etc., que tienen en descubierto con esta Empresa hasta fin de Diciembre.

Imprenta de E. Lopez Herrero. San Francisco, 30.